

SO53114695  
DADS



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

10,118

6

mayo

11

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

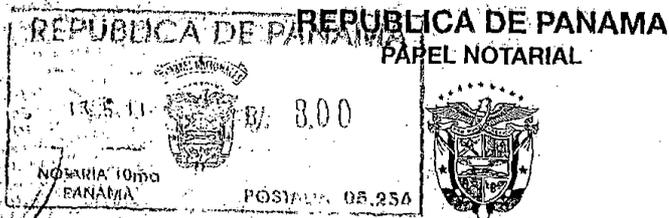
POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada **WOODROSE S.A.** otorga un  
Poder General a favor de la señor **RÓMULO GALLEGOS VALLEJO.**

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm  
Sábado  
9 am a 12 pm

GLORIA OLMEDO  
2-314-15





NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

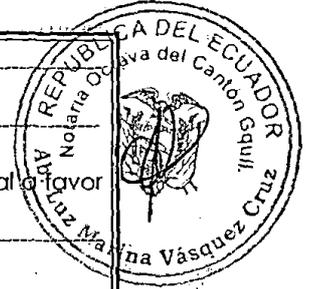
ESCRITURA PÚBLICA DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO "10,118"

Por la cual la sociedad anónima denominada **WOODROSE S.A.** otorga un Poder General a favor de la señor **RÓMULO GALLEGOS VALLEJO**.

Panamá, 6 de mayo de 2011.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el Señor **HARMODIO HERRERA VILLARREAL**, varón, mayor de edad, casado, panameño, administrativo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-sesenta y tres-novecientos treinta y tres (7-63-933), a quien doy fe de conocer, en su calidad de Presidente de la sociedad **WOODROSE S.A.** El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de **WOODROSE S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número ocho mil setecientos noventa y siete (8,797) de diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la Ficha trescientos dieciocho mil quinientos catorce (318514), Rollo cincuenta mil quinientos trece (50513), Imagen cero cero diez (0010), el diecinueve (19) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), entregándome a mí, el Notario, Poder General otorgado por la sociedad el dos (2) de mayo del dos mil once (2011), a favor de **RÓMULO GALLEGOS VALLEJO**, el cual se agrega al protocolo de la presente Escritura.

—Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **WOODROSE S.A.**, y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, da y otorga un Poder General tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **RÓMULO GALLEGOS VALLEJO**, varón, mayor de edad,



facultades:

Administrar los negocios de la sociedad FUERA O DENTRO DEL PAÍS y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.

b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja, DETERMINAR QUIEN O QUIENES PUEDEN GIRAR CONTRA DICHAS CUENTAS y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.

c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.

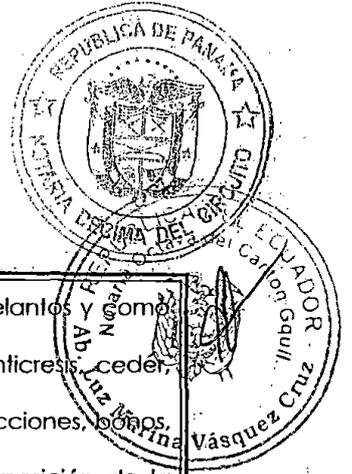
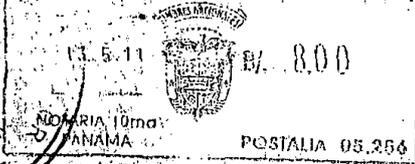
d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.

e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

f) Acéptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.

g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

..... fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. -----

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo. -----

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. -----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----

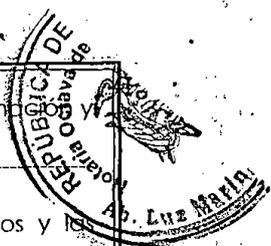
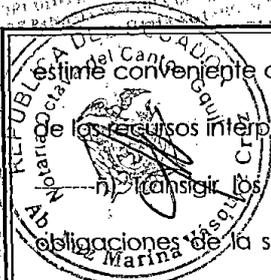
-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera. -----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción. -----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad. -----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, -----

REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO  
ADALBERTO VÁSQUEZ CRUZ



estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación de los recursos interpuestos.

n) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, acordar convenios y percibir.

o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.

q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.

r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:

"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

WOODROSE S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de WOODROSE S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 2 de mayo de 2011, a las 11:00 a.m.

Se encontraban presentes:

HARMODIO HERRERA V.

IDA A. DE RODRIGUEZ



POSTALIA DS.254



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ISOLDA MORÁN ANRIA

El señor HARMODIO HERRERA V. Presidente de la sociedad, presidió la reunión y los señores ISOLDA MORÁN ANRIA, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

La Secretaria manifestó que se encontraban presente la totalidad de los Directores de la sociedad, por lo que se decidió celebrar la reunión, renunciando todos los directores al aviso previo

El Presidente de la reunión declaró abierta la misma e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor de RÓMULO GALLEGOS VALLEJO, varón, mayor de edad, ecuatoriano, con pasaporte N° 0900476599, para que lo ejerza en nombre y representación de la sociedad.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,

SE RESOLVIÓ, autorizar a la Secretaria de la sociedad para que comparezca ante un Notario Público y otorgue un Poder General a favor de RÓMULO GALLEGOS VALLEJO, varón, mayor de edad, ecuatoriano, con pasaporte N° 0900476599, para que lo ejerza con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

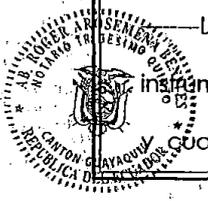
(fdo.) Harmodio Herrera V. (fdo.) Isolda Morán Anria

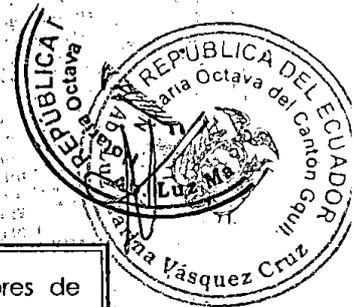
Harmodio Herrera V. Isolda Morán Anria

Presidente Secretaria

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta Cuatro-doscientos (9-174-200) y Jayro Joaquín Núñez De León, con cédula de identidad





personal número ocho-setecientos veinticinco-doscientos veintiuno (8-725-221), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número diez mil ciento dieciocho "10,118"

(Fdo.) HARMODIO HERRERA V. -----Simión Rodríguez-----Jayro Joaquín Núñez De León-----

RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de

Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).-

Esta escritura consta de un total de tres (3) páginas.



*Ricardo A. Landero M.*  
Notario Público Décimo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2011/06/02 20:44:05:6
Tomo: 2011	Asiento: 099438
Presentante: GLORIA OLMEDO	Cedula: 8-314-15
Liquidación No.: 8711072562	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: VEHAPA03	

*Emmanuel J. Jaramila*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección Mercantil Ficha No. 318514 Sigla No. SA  
 Documento Redi No. 1985789  
 Operación Realizada Acta  
 Derechos de Registro B/. 40.-  
 Derecho de Calificación B/. 10.-  
 Lugar y Fecha de Inscripción 19 de Junio de 2011

*Jelina Ruiz R.*  
Registrador Jefe



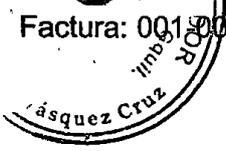
DOY FE: Que el documento precedente en 3 (tres) fojas útiles, es fiel copia del original. Guayaquil, 4 JUN 2012



Factura: 001202-000002855



20150901008D01559

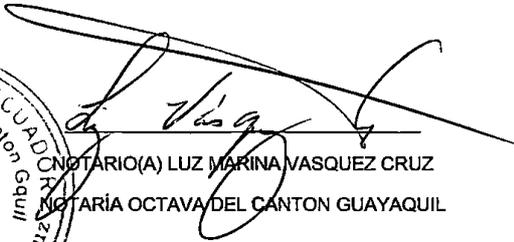


**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901008D01559**



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 24 DE MARZO DEL 2015.

  
NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

